

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se dignó recibir en audiencia privada al Excmo. Sr. Barón des Michels, que tuvo la honra de poner en sus Reales manos la carta del Sr. Presidente de la República francesa, dando por terminada su misión en esta Corte con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Arsenio Martínez de Campos, Capitán General de los Ejércitos Nacionales.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y Villanueva; D. Eduardo Fernández San Román, Marqués de San Román; D. Cayo Quiñones y León, Marqués de San Carlos, y D. Juan Moreno Benítez.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Antonio Moltó y Diaz Berrio del cargo de Comandante general de Santiago de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier D. Fernando O'Lawlor y Caballero,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante el Brigadier D. Manuel Fernández de Rodas, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al Brigadier D. Andrés González Muñoz.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en disponer que el Coronel graduado, Teniente Coronel de ingenieros D. Felipe Martín del Yerro y Villapeceñin, cese en el destino que tiene en mi Cuarto militar, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En consideración á los servicios prestados durante la epidemia colérica en la provincia de Murcia y plaza de Cartagena, como Gobernador militar de la misma, por el Mariscal de Campo D. Sabas Marín y González,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En atención á los servicios prestados durante la epidemia colérica en el distrito de Valencia por el Intendente de Ejército D. Juan Arenas y Aparicio,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en promover al empleo de Inspector Médico de segunda clase de Ultramar, y Director Subinspector de Sanidad militar en las Islas Filipinas, al Subinspector Médico de primera clase D. Laureano Peray y Tintorén, en la vacante ocurrida por retiro de D. Felipe González Silva, electo para este cargo por Real decreto de 15 de Mayo último.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en indultar del resto de la pena que le fué impuesta, y que se halla sufriendo en el presidio de Cuatro-Torres, á Sebastián Romero Monsalve.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Con objeto de que los individuos á quienes alcanzan los beneficios de la ley de 10 de Julio último puedan obtener más fácilmente los destinos que les correspondan; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á los interesados, ya sean sargentos en activo servicio, ya licenciados de esta clase, ó de la de cabos y soldados, promuevan sus instancias cuanto antes, sin esperar la publicación de las vacantes en la GACETA; pues los plazos consignados en los artículos 20 y 25 del Reglamento de 19 de Octubre pueden no dar lugar á hacer la propuesta en tiempo oportuno.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo á continuación un resumen de las disposiciones que deben tener presentes los solicitantes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1885.

El Subsecretario,
Eduardo Bermúdez Reina.

Señor....

Condiciones que han de satisfacer los aspirantes á destinos civiles.

1.ª Las instancias han de ser dirigidas á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en papel del sello 12.ª, acompañando copia de la licencia ó filiación, y se remitirán al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Dichas copias serán autorizadas por los Jefes de los cuerpos para los sargentos en activo, y para los licenciados de todas clases por el Comisario de Guerra residente en la localidad, ó en su defecto por los Alcaldes. (Art. 12 del reglamento de 10 de Octubre publicado en la GACETA de 3 de Noviembre último.)

En las instancias se expresará con toda claridad el destino, sueldo, localidad, etc., en que se desea servir.

2.ª Los sargentos en activo pueden optar á destinos de 1.500 pesetas anuales abajo. Para ello es condición precisa llevar 12 años de servicio, entre ellos cuatro de sargento, y no exceder de 35 de edad. Aunque la excedan, y sólo durante el año 1886, podrán obtenerlos promoviendo sus instancias en un plazo de cuatro meses, á contar desde el día en que reúnan las demás circunstancias.

3.ª Los sargentos licenciados que reúnan las mismas condiciones que los de activo, excepto la edad, que no ha de exceder de 40 años, pueden optar á los mismos destinos que aquéllos.

4.ª Los sargentos licenciados que no reúnan todas estas circunstancias, así como los cabos y soldados en la misma situación, sólo pueden optar á destinos de 1.000 pesetas abajo.

5.ª Unos y otros destinos sólo se adjudicarán á los que reúnan las condiciones de aptitud que requiera el destino que soliciten, con arreglo á la siguiente clasificación:

Primera categoría.—Empleos en que sólo se necesitan condiciones de moralidad y saber leer y escribir, como son los de vigilancia, estancos y otros análogos.

Segunda categoría.—Empleos que necesitan conocimientos de instrucción primaria. Esta circunstancia se acreditará por la instancia, escrita precisamente por el interesado.

Tercera categoría.—Empleos en que se necesitan conocimientos superiores, de los que pueden adquirirse con nota de aprovechamiento en las Escuelas regimientales. Esto se acreditará por el certificado de aptitud que debe expedir la Junta de calificación á que se refiere el art. 14 del Reglamento.

Cuarta categoría.—Empleos en que se exige la nota de muy bueno en la calificación anterior. Se acreditará de la misma manera.

Quinta categoría.—Empleos que necesitan idoneidad comprobada por prueba práctica. Esta se verificará en la oficina donde haya de prestar sus servicios el interesado, la cual expedirá el certificado correspondiente.

6.ª Los destinos en Ultramar sólo pueden ser adjudicados á los que en activo ó licenciados tengan su residencia en la misma provincia en que ocurre la vacante.

7.ª En todos los casos se exigirá que las filiaciones no contengan nota alguna desfavorable.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por V. I. en el expediente instruido en esa Dirección general sobre cambio de procedimientos en el sistema de premios de expendición de tabacos y efectos timbrados:

Considerando que si bien la reforma mandada establecer por Real orden de 5 de Octubre último desde 1.º de Enero próximo con limitación á la renta del tabaco, es de reconocida conveniencia y se inspira en un criterio acertado para hacer desaparecer cuantos obstáculos se oponen al desenvolvimiento de tan importante ramo, proporcionando á la vez á los estancieros ventajas positivas en el percibo de sus emolumentos y ensanche del s urtido, estas mismas razones aconsejan que tan útil reforma se ponga en ejecución simultáneamente con la de la renta del timbre, y que para este efecto se difiera hasta tanto que se haya cumplido lo mandado en la disposición 9.ª de la referida Real orden de 5 de Octubre, á fin de que sus antecedentes se amplíen con datos ciertos de actualidad;

Y considerando que con el aplazamiento de su ejecución hasta 1.º de Julio próximo se daría tiempo suficiente para hacer un estudio extenso y meditado de ambos ramos;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se suspendan los efectos de la mencionada Real orden de 5 de Octubre mandando poner en ejecución desde 1.º de Enero próximo el cambio de procedimientos acordado para compensar á los estancieros la venta de tabacos, así como la tarifa al efecto publicada, y que continúen abonándose hasta que otra cosa se determine los premios de expendición actualmente establecidos:

2.º Que al mismo tiempo que se instruya nuevo expediente en esa Dirección general para hacer extensivos los procedimientos á los efectos timbrados, según preceptúa la disposición 9.ª de la citada Real orden, se reúnan los datos de actualidad necesarios referentes al ramo de tabacos, y se haga un meditado y extenso estudio de ellos con presencia también de lo que pueda influir el elevado precio de los alquileres y de las necesidades de la vida en varios puntos, á fin de analizar las consecuencias del cambio de sistema en cada circunscripción;

Y 3.º Que en vista de todos los antecedentes que se obtengan proponga oportunamente esa Dirección general si procede sostener íntegra la tarifa de venta de tabacos á los estancieros de fecha 5 de Octubre, ó aquellas modificaciones que estime convenientes, así como los procedimientos y tarifas que corresponda aplicar respecto de la renta del Timbre; encareciendo á ese Centro la conveniencia de que el importe del gasto que haya de originarse no rebase en totalidad el coste que actualmente representan los premios de expendición de los efectos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

CAMACHO

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga extensiva á los alumnos de las secciones de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas del Instituto agrícola de Alfonso XII la Real orden de 9 de Octubre último, por la cual se concede matrícula ordinaria y examen en dicho mes, y en la segunda quincena del próximo pasado, á los escolares de Universidades é Institutos á quienes solamente falte una ó dos asignaturas para terminar el Bachillerato, la Licenciatura ó el Doctorado. Igualmente ha resuelto S. M. que los alumnos á quienes alcance la referida gracia puedan utilizar sus ventajas durante la segunda quincena del presente mes y la primera de Enero, dentro de cuyo plazo habrán precisamente de sufrir el examen y verificar la matrícula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1885.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En consecuencia del expediente instruido á causa de las reclamaciones interpuestas por varios Doctores contra su exclusión de la lista electoral de Senador, y para establecer la norma á que en lo sucesivo deberán

ajustarse los Claustros universitarios, al aplicar el art. 1.º de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Claustro de que habla el art. 13 de la ley Electoral citada es distinto de los definidos en el artículo 276 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Los Doctores podrán matricularse en una Universidad, elegida libremente, así como cambiar de matrícula; pero no podrán pertenecer simultáneamente á más de una Universidad.

Art. 3.º Para cumplir la disposición precedente, los Rectores dispondrán sea anotada la matrícula de cada Doctor en el título original, no pudiéndose admitir al interesado á nueva matrícula sin que conste en el mismo título la baja de la matrícula en la anterior.

Estas anotaciones se podrán realizar hasta el día 20 de Enero, señalado por el art. 14 de la ley Electoral de Senadores citada para hacer reclamaciones.

Art. 4.º Los Catedráticos de Universidad en ejercicio no podrán matricularse á título de Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1885.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido trasladar á D. Sandalio Medrano y Esteves á la cátedra de Higiene pública y privada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid con el carácter de numerario é igual sueldo que en la actualidad disfruta en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1885.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Sandalio Medrano y Esteves.

Licenciado en Medicina y Cirugía por premio extraordinario.

Doctor en la misma Facultad.

Catedrático numerario, por oposición, de las asignaturas de Higiene privada y pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, nombrado por Real orden de 21 de Marzo de 1882.

Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante facultativo de Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Zaragoza en 1882.

Autor de varios artículos sobre el cólera en sus relaciones con la higiene.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucion de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que en única instancia pende, ante el Consejo de Estado, entre el Doctor D. Enrique García Alonso, en nombre de Doña Sofía Lagarde y Cruz, recurrente, y la Administración general del Estado, en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida en 21 de Febrero de 1884 por el Ministerio de Marina:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por Real Orden de 29 de Abril de 1880 se resolvió una instancia de D. Leovigildo Martínez, Contador de navío de segunda clase, en que pretendía que por haber contraído matrimonio con Doña Sofía Lagarde en 25 de Setiembre de 1876, se declarase á su familia con derecho á los beneficios del Montepío Militar, acordándose por aquella disposición que, siempre que el recurrente acreditara haber cumplido con lo preceptuado en el art. 3.º del Decreto de 10 de Setiembre de 1873, era indudable que sin necesidad de que se hiciera una declaración expresa para este caso, tenía derecho la familia de Martínez á los beneficios que éste reclamaba:

Que por otra Real Orden dictada en 31 de Enero de 1880, de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se acordó acceder á una súplica de Doña Sofía Lagarde, viuda de D. Leovigildo Martínez, en que pretendía se dispensase la omisión cometida por su difunto esposo que no dió conocimiento ni remitió á sus superiores la certificación de su matrimonio, según prevenía el citado Decreto de 10 de Setiembre de 1873, declarándose en su consecuencia que quedaba expedito á la recurrente el derecho á los beneficios de Montepío Militar que pudieran corresponderle:

Que á virtud de nueva instancia de Doña Sofía Lagarde, y de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina y con lo informado por la Sala de

Gobierno del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se expidió la Real Orden de 4 de Mayo de 1881, en la cual se concedió á Doña Sofía Lagarde la pensión de 625 pesetas anuales, con arreglo al art. 2.º, cap. 8.º del Reglamento de Montepío Militar de 1.º de Enero de 1793 y tarifa del folio 407, teniendo en cuenta que esta tarifa era la que determinaba la pensión asignada para las familias de Tenientes de navío (Capitanes), á cuya clase estaba asimilado el empleo de Contador de segunda clase, que desempeñó D. Leovigildo Martínez:

Que Doña Sofía Lagarde, por otra solicitud de 1.º de Noviembre de 1881, expuso que se la concediera la pensión de 825 pesetas anuales en lugar de la acordada en la anterior Real Orden, alegando para ello que por Reales disposiciones de 5 de Enero de 1880 y 27 de Octubre del propio año, Doña Alejandra Miranda y Doña Dolores Salomón, viuda del Contador de navío D. Francisco Vélez y del Oficial primero del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Francisco Bula, obtuvieron la pensión de 825 pesetas, según la tarifa del folio 420 del citado Reglamento, por lo cual á la recurrente debía corresponderla igual pensión, puesto que todos los causantes tenían igual empleo y sueldo:

Que por Real Orden de 21 de Diciembre de 1881 se desestimó la pretensión de Doña Sofía Lagarde de mejora de pensión, de acuerdo con lo informado por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta que el empleo que á su fallecimiento disfrutaba Martínez le había sido conferido á éste por Real Despacho de 16 de Agosto de 1876, ó sea con posterioridad al Decreto de 20 de Mayo de 1874, en el que se preceptúa que las familias de los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Contadores de navío disfrutarán sólo las pensiones que el expresado Reglamento señala para las de los del Cuerpo general de la Armada:

Que en 20 de Julio de 1883 dedujo nueva solicitud Doña Sofía Lagarde, exponiendo que por Real Orden de 4 de Mayo de 1881 se la concedió la pensión de 625 pesetas, haciéndose el señalamiento por la tarifa de las clases militares; que se creía perjudicada, pues entendía que se debió aplicar la tarifa del folio 420 del Reglamento aludido, con arreglo á las prescripciones de la ley de 28 de Febrero de 1873 y el Decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y en su virtud pretendía se la concediera la pensión de 825 pesetas anuales:

Que oída la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina rectificó su anterior informe en el sentido de que debía entenderse derogado el Decreto de 20 de Mayo de 1874 por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que ordenó el cumplimiento de las disposiciones del Decreto de 22 de Octubre de 1868, en cuyo art. 12 se mandaron aplicar con estricto rigor y á la letra los Reglamentos de Montepío Militar, por lo que procedía la mejora de pensión solicitada, haciendo aplicación de la tarifa 420 del Reglamento, como se practicaba en los funcionarios de igual cuerpo del Ejército:

Que los Fiscales militar y Tegado del Consejo Supremo de Guerra y Marina se conformaron con el dictamen de la Sección de Contabilidad por las razones en el mismo expuestas, y por hallarse resueltos en igual sentido los expedientes análogos de Doña Eulalia Cambil y Doña María Josefa Pérez Lezaca en 27 de Octubre de 1880 y 12 de Julio de 1881:

Que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, constituido en pleno, y separándose del dictamen de los Fiscales, opinó que procedía desestimar la instancia de Doña Sofía Lagarde, fundándose en que, si bien la Real Orden de 4 de Diciembre de 1881, expedida por el Ministerio de la Guerra y comunicada por el de Marina en 27 de los mismos mes y año, dispuso se aplicase á los Oficiales de la Administración militar y de la Armada la tarifa 420 del Reglamento, como este Reglamento tenía tarifa especial para el Cuerpo del Ministerio político de Marina, hoy administrativo de la Armada, y aquella Real Orden, por no tener carácter de ley, quedó derogada por el Decreto ley de 22 de Octubre de 1868, no debía tener aplicación; en que además la expresada Real Orden fué derogada por el Real Decreto de 20 de Mayo de 1874, que estableció que las familias de los Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo optasen á las mismas pensiones que los del Cuerpo general de la Armada; en que, con arreglo á este Real Decreto, la pensión que correspondía á Doña Sofía Lagarde era la concedida de 625 pesetas, por ser la señalada en la tarifa del folio 407 á las familias de Capitanes, que es el empleo á que está asimilado el de Contador de segunda clase, y en que los derechos mandados respetar por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873 fueron sólo los fundados en leyes anteriores, carácter que no tenía la Real Orden de 4 de Diciembre de 1881:

Que de conformidad con este dictamen se expidió la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, en la cual se desestimó la pretensión de Doña Sofía Lagarde:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra esta Real Orden interpuso demanda en vía contenciosa el Doctor D. Enrique García Alonso, en nombre de Doña Sofía Lagarde, con la súplica de que fuera revocada, y emplazado Mi Fiscal para contestarla, se solicitó por éste la absolución de ella en favor de la Administración general del Estado y la confirmación de la Real Orden referida:

Que por otrosí del escrito de ampliación de demanda, el Doctor García Alonso solicitó se reclamasen del Ministerio de Marina, por vía de prueba, los expedientes de pensiones otorgadas á Doña Eulalia Cambil, Doña Josefa Pérez Lezaca, Doña Dolores Raque y Doña Amalia Fabre, y la Sección de lo Contencioso, en providencia de 27 de Febrero de 1885, declaró no haber lugar á esta pretensión, sin perjuicio de las facultades que la confiere el art. 122 del Reglamento:

Considerando que en la Real Orden impugnada de 21 de Febrero de 1884 se desestimaron las pretensiones deducidas

por Doña Sofía Lagarde contra la Real Orden de 4 de Mayo de 1881 y la de 21 de Diciembre del mismo año:

Considerando que concedida á Doña Sofía Lagarde la pensión de 625 pesetas anuales por la primera de estas disposiciones, denegada en la segunda solicitud de mejora de pensión presentada por la misma interesada, y entablada nueva reclamación en la vía gubernativa fué desestimada por la Real Orden de 21 de Febrero de 1884, que es la que ha sido objeto de reclamación en vía contenciosa:

Considerando que esta última Real Orden no hace más que confirmar lo acordado en las dos anteriores, que tienen el carácter de subsistentes, puesto que contra ellas no cabía recurso alguno, ni en la vía gubernativa ni en la contenciosa, por cuanto hasta la promulgación de la ley de 30 de Abril de 1883 no era posible reclamar contra las resoluciones ministeriales en los asuntos de clases pasivas del Ejército y la Armada:

Considerando que dado este carácter, que no puede ser negado á las Reales Ordenes de 4 de Mayo de 1881 y 21 de Diciembre del mismo año, cualquiera pretensión que contra ellas entablara Doña Sofía Lagarde no podía prosperar en términos de estricto derecho;

Y considerando que una vez agotada la vía gubernativa y recaída en ella resolución que causa estado, esta resolución sólo puede ser reclamada en la contenciosa cuando las leyes autorizan el recurso contencioso-administrativo, y es visto por lo expuesto que Doña Sofía Lagarde no tenía tampoco derecho á entablar recurso alguno contra las Reales Ordenes del año 1881, que determinaron de un modo irrevocable cuál era la pensión que la correspondía;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Gabriel Eariquez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Tomás Rodríguez Rubí, Don Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Emilio de Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Torreánaz, el Conde de Heredia Spinola y D. Fernando Guerra,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado del recurso interpuesto por el Doctor D. Enrique García Alonso, en nombre de Doña Sofía Lagarde, contra la Real Orden de 21 de Febrero de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico. Madrid 10 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Enrique de Illana, la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación de D. Antonio Alonso y Casaña, la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación de D. Tomás Gúdal, la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por cesación de D. Antonio Sánchez, la plaza de Juez de primera instancia de Almería, de término, en dicha capital. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Francisco de Mesa, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Li-

nares. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Rafael Rico, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Osuna. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Faustino Ocea, la plaza de Juez de primera instancia de Castellón de la Plana, de término. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. Cesáreo Huerta, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario

número 4, Tokio, 1883, se ha crecido en el cabo Soya una luz con destellos cada 50 segundos, elevada 40m, 2 sobre el nivel del mar y visible á 17 millas.

La luz puede marcarse desde el N. 77° E. al N. 74° O. pasando por el S.

La torre del faro es octogonal, de hierro, y pintada de blanco con 3 fajas negras horizontales.

Tiene campana de niebla.

La luz se apaga durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

Situación dada: 45° 31' N. y 148° 7' 33" E.

Las marcaciones son verdaderas.

Carta núm. 466 de la sección I.

AUSTRALIA
Costa Oriental.

CONDICIONES DE LA VALIZA DEL ARRECIFE a (derrota interior del estrecho de Torres). (A. H., núm. 475/907. Paris, 1885.) Según la *Notice to Mariners* de Brisbane, 1883, la valiza del arrecife a (derrota interior del estrecho de Torres), es ahora cuadrada y de color negro.

Cartas números 604 de la sección I, y 524 de la VI.

Madrid 26 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los puebllos y Administraciones donde han cabido en suerte los 53 premios mayores de los 7.337 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
45.488	2.000.000	Gijón.
28.665	2.000.000	Castellón de la Plena.
20.897	1.000.000	Santander.
29.250	750.000	Vicálvaro.
31.348	500.000	Idem.
7.653	250.000	Ceuta.
21.861	250.000	Barcelona.
57.624	125.000	Madrid.
835	125.000	Idem.
57.206	125.000	Sevilla.
19.602	80.000	San Sebastián.
48.293	80.000	Palma de Mallorca.
14.341	80.000	Bilbao.
16.295	80.000	Madrid.
4.814	80.000	Bilbao.
43.902	50.000	Barcelona.
31.122	50.000	Zaragoza.
28.685	50.000	Barcelona.
34.270	50.000	Idem.
9.618	50.000	Idem.
21.204	50.000	Santander.
4.420	50.000	Madrid.
3.621	50.000	Vich.
33.681	50.000	Madrid.
42.419	50.000	Sevilla.
39.874	50.000	Madrid.
16.939	50.000	Idem.
42.790	50.000	Guadalajara.
4.593	50.000	Barcelona.
12.634	50.000	Idem.
31.662	50.000	Mahón.
8.073	50.000	Carmona.
37.735	20.000	Barcelona.
15.178	20.000	Idem.
21.659	20.000	Guernica.
7.885	20.000	Pozuelo.
30.419	20.000	Madrid.
23.794	20.000	Orense.
29.419	20.000	Sevilla.
47.092	20.000	Barcelona.
27.243	20.000	Ciudad Rodrigo.
19.367	20.000	Madrid.
4.409	20.000	Idem.
9.259	20.000	Zaragoza.
9.957	20.000	Madrid.
32.439	20.000	Tarragona.
29.044	20.000	Carabanchel.
21.663	20.000	Zaragoza.
43.323	20.000	Orense.
8.802	20.000	Velez Málaga.
7.557	20.000	Madrid.
36.636	20.000	Villanueva del Grao.
19.738	20.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

Adela Laisca de la Rosa, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Alejandra Blas Morán, del id.

Idem tercero de id. id.

Gabina Carmen Martín Rico, del id.

Idem cuarto de id. id.

Manuela Perezlerán Párraga, del id.

Idem quinto de id. id.

Florencia Martínez, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña María Calvo y Villanueva, hija de D. Leoncio, Carabnero de la Comandancia de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1885.

Ha de constar de dos series, de 28.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.022.000 pesetas en 1.337 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie		Pesetas.
1	de.....	140.000
1	de.....	80.600
1	de.....	40.600
1	de.....	20.200
23	de 3.000	69.000
4.128	de 500	564.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99	id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
2	id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor...	6.000
2	id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo..	4.000
1.337		1.022.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 400 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Director general, José de Velasco.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico para que éste se efectúe desde el día 2 de Enero próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuya numeración, concepto y provincias se expresan á continuación.

Numeración de las facturas.	Provincias.
7.905.....	Almería.
7.959, 7.962 al 7.965, 7.968 y 7.970.....	Burgos.
8.017.....	Córdoba.
7.971, 7.973 al 7.980, 8.009 al 8.014.....	Coruña.
7.926, 7.987 y 7.988.....	Logroño.
7.935.....	Palencia.
8.018 al 8.020.....	Salamanca.
8.045.....	Santander.
7.986.....	Baleares.
8.022 al 8.024.....	Canarias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Desde el próximo sábado 26 del corriente, las horas de despacho en las Cajas del Banco y demás dependencias relacionadas con el público, serán todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público por acuerdo del Consejo de gobierno, conforme al art. 134 del reglamento. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Desde el sábado 2 de Enero próximo, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los intereses correspondientes al cuarto trimestre del año actual de los títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las Cajas del mismo, ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Intervención del Banco para recoger los libramientos por el orden siguiente:

Deuda amortizable al 4 por 100.

Sábado 2 de Enero.—Garantías de operaciones, depósitos intrasmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Martes 5 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 470.223 á 478.800.

Viernes 8 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 478.801 á 497.200.

Lunes 11 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 497.201 á 240.600.

Miércoles 13 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 240.601 á 220.400.

Viernes 15 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 220.401 á 224.814.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Lunes 4 de Enero.—Garantías de operaciones, depósitos intrasmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Jueves 7 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 180.506 á 189.000.

Sábado 9 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 189.001 á 195.500.

Martes 12 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 195.501 á 204.000.

Jueves 14 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 204.001 á 210.300.

Sábado 16 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 210.301 á 216.400.

Lunes 18 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 216.401 á 220.300.

Martes 19 de id.—Depósitos trasmisibles, resguardos números 220.301 á 224.400.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100 que por resultado del sorteo de 1.º del actual contengan títulos amortizados necesitan ser retirados por los depositantes, á fin de poder hacer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Por acuerdo del Consejo de gobierno, se pondrán en circulación general, desde el día 2 del próximo mes de Enero, los nuevos billetes al portador de la serie de 100 pesetas que llevan la fecha de 1.º de Enero de 1884.

Lo que se anuncia por resolución del mismo Consejo para conocimiento del público.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

En el solar que ocupó la iglesia de San Fermín se venden los materiales procedentes del derribo de la misma.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos materiales se dirigirán al Maestro aparejador de las obras.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, señalado con el núm. 222.782, importante 3.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, expedido á favor de D. Pablo Pardo y Llano en 18 de Octubre del corriente año, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—818

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Tomás Mateo García y García ha acudido á esta Dirección general solicitando se le expida nuevo título de Practicante por haberse extraviado el que con fecha 30 de Octubre de 1877 le fué expedido por este Centro directivo.

Lo que se anuncia para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid 21 de Diciembre de 1885.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 19 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Ríoja la segunda subasta para el aprovechamiento de espantos de sus montes, bajo el tipo y condiciones de la anterior.

Almería 17 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Ramón Larroca. 795—S

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre último, he acordado señalar el día 20 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño por su presupuesto de contrata de 6.938 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación

abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 15 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Burgos y Logroño en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 798—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno ha acordado tenga lugar el día 20 de Enero próximo, y hora de doce de su mañana, la subasta de acopios de materiales para la conservación del afirmado de los trozos de carreteras que con sus presupuestos de contrata se expresan por separado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el local de costumbre de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones, suscritas en papel del seño 11.º, se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja Central de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Pontevedra 17 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Frago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 17 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de carretera de tal á tal parte, se comprometo á tomar á su cargo los acopios presupuestados para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara, que no ofrezca duda, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

- 1.º Carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra.—Presupuesto de contrata: 6.918 pesetas y 97 céntimos.
- 2.º Carretera de tercer orden de la de la Coruña á Pontevedra á Cambados.—Presupuesto de contrata: 7.407 pesetas y 15 céntimos.
- 3.º Carretera de tercer orden de Chapa á Carril, sección de Portela á Martices.—Presupuesto de contrata: 7.051 pesetas y 80 céntimos.
- 4.º Carretera de tercer orden de Chapa á Carril, sección de Chapa á Portela.—Presupuesto de contrata: 9.982 pesetas.
- 5.º Carretera de tercer orden de Gondar á Villagarcía.—Presupuesto de contrata: 11.665 pesetas y 48 céntimos.
- 6.º Carretera de segundo orden de Orense á Santiago.—Presupuesto de contrata: 8.426 pesetas y 97 céntimos.

794—S

Gobierno de la provincia de Teruel.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose cometido un error involuntario en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 23 de Noviembre pasado, por el que se señalaba el día de hoy para la subasta del suministro de acopios para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona (sección 4.º), cuyo error consiste en consignar como presupuesto de contrata la cantidad de 4.186,24 pesetas, que es el presupuesto de ejecución, este Gobierno ha acordado suspender dicha subasta y anunciar otra nueva que se celebrará el día 19 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la misma forma anunciada en el expresado número de la GACETA; haciéndotán sólo presente á los que deseen tomar parte en ella, que el presupuesto de contrata que ha de regir en el acto de la misma asciende á la cantidad de 4.814,47 pesetas.

Teruel 19 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, M. Socías y Caimari.

797—S

Diputación provincial de Ciudad Real.

Comisión provincial.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley, para que los que se hallen adornados de los requisitos necesarios y deseen aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones que reuna en la Secretaría de la Excm. Diputación durante el término de un mes desde la fecha de este anuncio.

Ciudad Real 21 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente de la Comisión, Antonino Reinoso.—El Secretario, José de la Vega.

1063—M

Delegación del Banco de España de la provincia de Soria.

En el Boletín oficial de esta provincia del día 18 del corriente, núm. 151, se anuncia la subasta de cuatro fincas urbanas y 145 rústicas que el Banco de España posee en los pueblos de Salinas de Medina y Fuencaliente, del partido de Medinaceli, lo cual se hace saber por el presente anuncio para que los que deseen adquirirlas presenten sus proposiciones en la forma que designa el Boletín oficial citado, á cuyas condiciones han de sujetarse.

Las proposiciones que se hagan pueden presentarse en la Delegación general del Banco de España, sita en Madrid, calle de Atocha, 32, ó en esta Delegación provincial, dentro del plazo de 60 días desde su anuncio, quedando el Banco en libertad de aceptar la que más le conviniere ó desecharla todas si no las encuentra aceptables.

Soria 19 de Diciembre de 1885.—El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

X—819

Administración del Correo central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- | | |
|----------|----------------------------------|
| Núm. 309 | Alfonso Sánchez.—Valdepeñas. |
| 310 | Alfonso García.—Orche. |
| 311 | Antonio Caldeiro.—Villaverde. |
| 312 | Carmen Echenique.—Oviedo. |
| 313 | Carmen Peñuela.—Almagro. |
| 314 | Emilio Arroyo.—Valdetorres. |
| 315 | Francisco Sánchez.—Cienpueuelos. |
| 316 | Federico Brú.—Alpera. |
| 317 | Francisco Tobar.—Burgos. |
| 318 | Ildefonso Pérez.—Sigüenza. |
| 319 | Juana García.—Pradería. |
| 320 | José R. Alonso.—Hargolles. |
| 321 | José Quejido.—Chamartín. |
| 322 | J. Ruiz y Compañía.—Jerez. |
| 323 | Jacinto Bonilla.—Talavera. |
| 324 | Maria Lido.—San Palayo. |
| 325 | Pedro Vázquez.—Vallecas. |
| 326 | Rosalía Samarains.—Elgueta. |
| 327 | R. Comendadora.—Toro. |
| 328 | Toribio Sánchez.—San Sebastián. |
| 329 | Tiburcio Grifalgo.—Fuenmayor. |
| 330 | Teodoro Mañas.—Zaragoza. |
| 331 | Wenceslao Sanguero.—Toledo. |

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 23

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Calahorra.....	Francisco Sola.—Travesía Pardinas, 5, segundo núm. 4.
Toledo.....	Diego Márquez.—Estudios, 18, tercero derecha.
Martorell.....	Ricoma.—Plaza de Santa Ana, 5.
Mérida. E.....	Eugenio Gallego.—Alamo, 8.
Osuna.....	Rafael Gómez.—San Lorenzo, 5.
Barcelona.....	María Berteaud.—Espoz Mina, 10, entre-suelo.
Palencia.....	Juan Novau, Tratante.
Orense.....	José Sotelo.—Aduana, 6, segundo (ausente).
Coruña.....	Branlio Badiola.—Depósito faros, Juan Bravo, 7.
Bilbao.....	Elifonsa Subián.—Calle Valverde, 13.
Burgos.....	Vicente Valdeolinas.
Jerez.....	Enrique Padín.—Amor de Dios, 4, tercero.
Zaragoza.....	Martina Barceñilla.—Alamo, 2 duplicado, segundo.
Palencia.....	Juan Novau, Tratante.
Cádiz.....	Gabino Sains.—Callejón Minas, 9 y 11, cuarto.
Sanlúcar Barra-meda.....	Luis Olivero.—Escuela Normal.
E. Murcia.....	Señora de Rabedo.—Calvario, 11, segundo.
Zaragoza.....	José Loix.—Administrador Correos central.
Alcalá Henares..	Valentín Regueros.—Panaderes, 17, principal.
Santo Domingo..	Sinforiano Herranz.—Plaza Bilbao, 13, derecha.
Sur.	
Manzanares.....	Faquineto.—Atocha, 145.
Norte.	
Palma.....	Carmen Yatrón.—Sagrado Corazón, Chamberí.
Oeste.	
Miranda. E.....	Antonio Romero.—Plaza Rastro, 8, duplicado.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Jefe del Centro, P. O., León Peigneus.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Manuel Salvadores y Magallanes, Administrador principal de Aduanas de esta provincia. Hago saber que desde el día 9 de Junio último se encuentra en los almacenes de esta Aduana, sin haberse despachado, un bulto procedente de Portugal, con peso bruto de 60 kilogramos, conteniendo cuerdas de esparto, á la consignación de V. Jiménez.

Y habiendo trascurrido los seis meses que señala el art. 103 de las Ordenanzas, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia del interesado á fin de que en el plazo de 20 días se presente á verificar su despacho; pues trascurrido dicho término sin haberlo efectuado se procederá por esta oficina á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 18 de Diciembre de 1885.—P. E., Jeremías Cepeda.

1069—M—3

Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío los recibos correspondientes á las facturas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas; llenados todos los requisitos que preceptúan las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1882, 11 de Marzo de 1866, 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1884 en el expediente que por esta Administración se está tramitando á instancia de D. Estanislao del Cacho, vecino de Madrid, solicitando la formación del mismo de cuatro facturas, de las que es poseedor este interesado, se hace público por medio del presente con el fin de que si los indicados recibos, y que á continuación se detallan, obrasen en poder de alguna persona, se sirva presentar unas y otras en esta oficina á los efectos que hubiere lugar; advirtiéndose que pasado el término de 10 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se considerarán como nulas y de ningún valor ni efecto las enunciadas facturas y recibos extraviados:

Número de las facturas.	Total recibos de ellas	Presentador de las facturas.	Importe en Pts. Céntos.
4.738	3	D. Cipriano Palencia.....	486
20.209	2	D. Julio Angel.....	174,36
21.894	11	D. Juan Redondo.....	300,47
21.867	3	El mismo.....	106

Jaén 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, F. Maureta.

988—M

Administración de Hacienda de la provincia de León.

Ignorándose el actual paradero de D. Joaquín Martínez Carrete, D. Miguel Boitia Pastor, D. Nemasio Arias y D. Ramón Noriega, se les cita, llama y emplaza para que en el improrrogable término de 15 días se presenten en esta Administración por sí ó por medio de apoderado á solventar los descubiertos que contra los mismos resultan por el impuesto de canon de superficie de sus respectivas minas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo sin haber realizado el pago de sus débitos se pedirá la caducidad de sus concesiones mineras.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 17 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

1064—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica de este Departamento, y con sujeción á los pliegos de condiciones que de manifiesto se hallan en el Ministerio de Marina y en esta Secretaría en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y solemne subasta la impresión de los Almanacos náuticos del Instituto y Observatorio de Marina de esta ciudad, correspondientes á los años 1888 á 1892, ambos inclusive.

El remate tendrá lugar en los Centros antes expresados ante las Juntas de subasta en los locales de costumbre, á los 30 días de aquellos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se publicará la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.º, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que las contenga entregarán al Sr. Presidente de la Junta en calidad de fianza para tomar parte en la licitación, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 600 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos al tipo que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

San Fernando 18 de Diciembre de 1885.—Camilo Carrier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm. . . ., por sí (ó en representación de D. N. N., vecino de, calle de, número), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, número, para la subasta de impresión de 1.200 ejemplares ó más de Almanacos náuticos de 1888 á 1892, ambos inclusive, se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Marina y Capitanía general del Departamento de Cádiz, y á los precios que se marcan como tipos, ó con baja de (por letra) pesetas por 100.

(Fecha y firma.) 793—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. Eusebio Albiol y Buxadell, Comisionado ejecutor de apremios de esta capital.

Hago saber que en la tramitación del expediente de la contribución territorial del primer trimestre de 1884-85, después de seguido en todos sus trámites, entre los deudores que figuraban en descubierto, se hallaba la señora viuda de D. José García á la que se le designó para el embargo la casa núm. 15 de la calle del Refugio, la cual, en subasta celebrada oportunamente fué adjudicada á D. Jerónimo Haro; y habiendo llamado á la expresada viuda en la GACETA de 7 de Noviembre último sin que presentara como se le ordenaba los títulos de propiedad, se procedió por esta Comisión á mi cargo á interesar del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido se expidiese la oportuna certificación de lo que resultase en el Registro con referencia á la finca citada, para poder proceder á la formación del oportuno título posesorio; y la oficina referida, en certificación de 10 del presente, manifiesta hallarse inscrita la referida casa de la calle del Refugio á nombre de Doña María Josefa Muñoz y Parra, la cual, á pesar de haber sido llamada como viuda de D. José García se la cita nuevamente, para que ella, ó la persona que pueda representarla, se presente en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA, para que pueda alegar su mejor derecho ó presentar los títulos de propiedad; pues de no verificarlo se procederá á formarlos de oficio con sujeción á lo que previenen las leyes vigentes.

Ciudad Real á 14 de Diciembre de 1885.—V. B.º.—El Alcalde, P. A., Ruiz de León.—El Comisionado, Eusebio Albiol.

218—P

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURIA — SECCIÓN DE CONTABILIDAD GENERAL — MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

Estado de los ingresos y pagos durante el expresado mes por todos los conceptos presupuestos.

INGRESOS

Secciones	Capítulos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1885-86		Ampliación de 1884-85.	Créditos extraordinarios.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL — Pesetas.	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE			TOTAL — Pesetas.	TOTAL GENERAL
			PARCIAL	TOTAL					1885-86.	1884-85.	Resultas de ejercicios cerrados.		
1.º	1.º	Existencia del mes anterior		49.571.46	430.540.74	1.459.268.87	276.627.71	2.216.008.48	300.496	348.613.53	50.307.42	699.416.65	2.915.425.43
	2.º	Propiedades y capitales...	2.312.12										
	3.º	Beneficencia municipal...	5.179.96										
	4.º	Arbitrios sobre servicios municipales...	408.336.83										
	5.º	Idem sobre ocupación de la vía pública...	77.149.93	1.532.793.37	41.020.03	99.215.03	3.218.44	1.646.246.87	409.587.63			409.587.63	1.753.834.55
	6.º	Recargos sobre contribuciones é impuestos...	1.192.105.70										
	7.º	Eventuales											
	8.º	Arbitrios sobre especies de consumo...	138.890.22										
2.º	Unico	Ingresos extraordinarios...	3.818.61										
		Movimiento de fondos...		58.44	300.000			300.000		140.000		140.000	440.000
		Reintegros de pagos indebidos...			61.997.80		117.45	62.173.09					62.173.09
				1.532.422.67	803.538.57	1.558.604.05	279.846.15	4.224.428.44	410.083.68	488.613.53	50.307.42	949.004.33	5.173.432.77

PAGOS

Secciones	CONCEPTOS											
	Primera parte.											
	GASTOS OBLIGATORIOS											
1.º	Gastos especiales del Ayuntamiento...	39.633.48										
2.º	Cargas...	177.999.41										
3.º	Obligaciones extrañas á los servicios del Municipio...	147.903										
4.º	Tenencias de Alcaldía, Alcaldías de barrio y Juzgados...	17.546.79										
5.º	Policía urbana y rural...	232.031.83										
6.º	Instrucción pública...	46.417	952.270.95	9.779.15	28.778.60	2.899.57	993.723.27	27.945.66		5.066.99	33.012.63	1.026.740.92
7.º	Beneficencia municipal...	44.786.23										
8.º	Dirección y conservación de obras municipales...	91.443.23										
9.º	Cárceles...	15.000										
10	Gastos de los arbitrios y rentas municipales...	112.138.31										
11	Idem diversos de la Administración en general...	27.361.67										
	Segunda parte.											
	VOLUNTARIOS											
12	Gastos de representación...	5.991.73										
13	Subvenciones y festejos...	4.135.72										
14	Obras nuevas...	794.41	42.157.15				42.157.15					42.157.15
15	Imprevistos y calamidades públicas...	34.235.29										
	Movimiento de fondos...		300.000					300.000	140.000			440.000
	Devolución de ingresos indebidos...		514	853.80				1.669.80				1.369.80
			1.294.942.10	10.634.95	28.778.60	2.899.57	1.337.233.22	167.945.66		5.066.99	173.012.63	1.510.267.87

RESUMEN

Importan los ingresos de este mes.....	1.532.422.67	803.538.57	1.558.604.05	279.846.15	4.224.428.44	410.083.68	488.613.53	50.307.42	949.004.33	5.173.432.77
Idem los pagos de id. id.....	1.294.942.10	10.634.95	28.778.60	2.899.57	1.337.233.22	167.945.66		5.066.99	173.012.63	1.510.267.87
Existencia para 1.º del siguiente.....	287.480.57	792.923.62	1.329.822.45	276.946.58	2.887.173.92	242.138.62	488.613.53	45.240.13	775.991.68	3.663.164.90

Madrid 1.º de Diciembre de 1885.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Estado de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Noviembre de 1885

METÁLICO

	Escuelas.	Sisas.	DEPÓSITOS			TOTAL Pesetas.
			Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes anterior...	34.304.48	207.028.43	521.636.23	10.796.27	54.618.08	828.384.14
Ingresos durante el actual.....	46.417		21.386.94		4.441	72.244.94
	80.721.48	207.028.48	543.023.17	10.796.27	59.059.68	900.629.08
Salidas en el id..	46.418.53	4.089.98	423.156.41		4.184.30	479.849.22
Existencia para el mes siguiente:	34.302.95	202.928.50	414.866.76	10.796.27	57.875.38	720.779.86

PAPEL

	Del Ayuntamiento.	DEPÓSITOS			TOTAL Pesetas.
		Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes anterior.....	261.172.75	392.749.88	41.615.63	558.628.02	1.254.166.28
Ingresos durante el actual		110.100			110.100
	261.172.75	502.849.88	41.615.63	558.628.02	1.364.266.28
Salidas en el id.....	139.300			5.029.20	144.329.20
Existencia para el mes siguiente.....	121.872.75	502.849.88	41.615.63	553.598.82	1.219.937.08

Madrid 1.º de Diciembre de 1885.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TERUEL.

Por el presente se cita y llama á los testigos Eloisa Beuse, expósta, de nación francesa, casada; á Ernesto Piquer Paletot, también francés, comerciante en ambulancia; á Julio Emilio Bernard Nivet, de igual nacionalidad, carpintero; á Martina Morillo Miranda, casada, y á Pascual Agustín Fornos, zagal de diligencias, antes vecino de Viver y domiciliado en Sanión, y cuyo paradero de todos cinco se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Teruel el día 29 de Enero del próximo año, á las diez y media de su mañana, á declarar en el acto de juicio oral y público de la causa seguida contra Joaquín Gómez Gorritz por lesiones; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 14 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Eduardo Carmena. J—8434

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Vázquez Fernández, hijo de José y de Josefa, soltero, de 32 años, natural de Los Barrios y vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta Comandancia para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 16 de Diciembre de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 4039—M

BARCELONA

Por el presente tercer edicto se cita y llama á D. José Solano Fabregat, Capitán que fué del batallón franco voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4022—M

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Angel Sánchez y Segura, Teniente que fué del cuerpo de la Guardia civil, natural de Guadix, provincia de Granada y residente al parecer en Madrid, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar del puesto en que se encuentre á manifestar su residencia y domicilio, para que por el conducto regular llegue á conocimiento de esta Fiscalía á fin de poderle recibir declaración en méritos de un expediente que se instruye en averiguación de los responsables del extravío de 40 mantas de campaña que están á cargo del primer batallón del regimiento infantería de Albuera.

Barcelona 12 de Diciembre de 1885.—José García Junceda. 4060—M

CÁDIZ

D. Manuel Prieto y Valero, Capitán graduado, Teniente del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado de la Empresa Felipe Manuel Romsro Garrido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, calle de la Soledad, núm. 12, ó ante las Autoridades del punto en que se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se continuará la causa y condenará en rebeldía.

Cádiz 11 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Manuel Prieto. 4062—M

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á los individuos Julio López Lalle, hijo de José y de Ana, natural de Puerto Rico, vecino de Liverpool, de edad de 30 años, casado y de ejercicio fogonero, y Ramón Larcán Pérez, de 37 años, casado, fogonero, natural de Dena,

parroquia de Morosos, en la provincia de Pontevedra, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta Comandancia para notificárles la sentencia que les ha sido impuesta por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento en causa instruida contra los mismos por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos, se remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 15 de Diciembre de 1885.—Federico Aguilar. 4061—M

MADRID

Ignorándose el domicilio de Francisco Engaís, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), á prestar una declaración.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Juan de Ce- ballos. 4065—M

Ignorándose el domicilio del Teniente retirado de Carabineros D. Toribio Sánchez Ferrer, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), á prestar una declaración.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Juan de Ce- ballos. 4066—M

D. Cayetano Súnico de Verzoza, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor nombrado para el diligenciamiento de un interrogatorio procedente de la plaza de Santander, que debe ser evacuado en D. José O'Ryan y Gómez, empleado que fué en consumos, y cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente cito, llamo y emplazo al referido O'Ryan, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder á dicho interrogatorio.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—Cayetano Súnico. 4067—M

SEVILLA

D. Antonio Mayandía y Gómez, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Pedro Romero Souleug, soldado de este regimiento, para que en el tiempo prefijado se presente en esta Fiscalía á fin de responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de segunda desertión le estoy instruyendo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Sevilla á 12 de Diciembre de 1885.—Antonio Ma- yandía. 4068—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

El Sr. D. Basilio Cinto Martínez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha 12 de los corrientes en los autos civil ordinario instados ante este Juzgado por Pedro Hernández Villalva, vecino que fué de Torrelacárcel, ya difunto, contra Victoriano Hernández y otros, vecino de dicho pueblo y del de Albo, sobre reclamación de bienes, ha mandado que se cite, como se verifica por la presente cédula, á los herederos ó causa habientes del referido Pedro Hernández, á fin de que dentro del término de 30 días se personen en dichos autos, si vieren convenirles; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Albarracín 27 de Noviembre de 1885.—V. B.—Cinto.—El actuario, Silverio Arregui. 249—P

ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente hago saber que en la demanda civil ordinaria que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Venancio Martín Coello, en nombre y representación de Doña Josefa Hernández Vear, vecina de la ciudad de Arnedo, contra D. Ricardo Martínez Irizar, que lo es de Madrid, y Don Leopoldo Ruiz de la Torre, cuyo paradero y domicilio legal se ignora, en solicitud de que se declare á la Doña Josefa en su día con derecho á percibir de los bienes de la obra pía fundada por D. Antonio y D. Pablo Arbulo, Canónigos que fueron de esta Santa Iglesia Catedral en 1671, una parte igual á la reconocida en favor de los demandados, ó sea la tercera parte de lo que en junto corresponda á Doña Andrea Irizar, mandando en su virtud le sea entregada, y condenando para en su caso á aquellos á que devuelvan lo que injustamente hubieren recibido de la misma; á escrito de expresado Procurador, Sr. Coello, su fecha 11 del actual, se ha dictado providencia en 12, acordando

que no habiendo comparecido en los autos, personándose en forma, el demandado D. Leopoldo Ruiz de la Torre, cuyo domicilio se ignora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días.

Y para que tenga lugar el segundo llamamiento del Don Leopoldo Ruiz de la Torre, cuyo paradero y domicilio legal se ignora, á fin de que comparezca en el término expresado en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública de esta capital, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, personándose en forma en los autos, se pone el presente; debiendo advertirse que si pasado dicho término no hubiere comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 12 de Diciembre de 1885.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Vicente Jiménez. 230—P

BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, con providencia de 17 del actual, en la pieza separada referente á la venta de los buques de vapor *Clarís* y *Fivaller*, propios de la Compañía de Transportes marítimos, se convoca á los acreedores de ésta á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Enero, á las doce, en el salón de revendedores, situado en la plaza del Pino, al objeto de resolver sobre la inteligencia y alcance de la proposición que tienen presentada los hermanos Saird para la adquisición del *Clarís*, con motivo de la duda que ha surgido referente á las pólizas de seguro que obran en poder de los expresados hermanos Saird; advirtiéndolo al propio tiempo que en el caso de no resultar mayoría, se celebrará nueva junta el siguiente día 5, á la misma hora y sitio, en la que se tomarán válidamente los acuerdos sea cual fuere el número de los concurrentes.

Barcelona 18 de Diciembre de 1885.—Por mandado de S. S. José Fiter. — X

BETANZOS

D. Ricardo de Prada y Meruendano, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Betanzos.

Hago notorio que en esta Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende el juicio voluntario de testamentaria de la fineabilidad de Doña Ventura Vilariño Arias, mujer que ha sido en primeras nupcias de D. Tomás Somoza, y en segundas de D. Juan Varela, vecina que fué de esta ciudad, promovido por el Procurador D. Antonio Soane Raehs, á nombre y con poder de D. Eladio Salgado Somoza, de la misma vecindad, solicitando á la vez la intervención del caudal á medio del inventario judicial, y laudando como herederos entre otros á Don Andrés Somoza Vilariño, Doña Adelaida Puente, viuda de Don Ramón Varela; D. Angel Varela Vázquez y Doña Ofelia Barba Salgado, mujer de D. Antonio Clemente, ausentes en ignorado paradero.

En su virtud se llama y cita en forma á los expresados herederos para que dentro del término legal comparezcan en el juicio referido, y para el inventario judicial acordado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Betanzos á 16 de Diciembre de 1885.—Ricardo de Prada.—Ante mí, Pedro Valeiro Varela. 221—P

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que D. Juan Linares Lozano, de esta naturaleza, falleció en esta ciudad el día 3 de Abril de 1884, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria, habiéndose presentado reclamando su herencia y que se la declare su heredera abintestato su sobrina carnal y legítima Doña Teresa Linares Salanava; y en su virtud por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Granada á 10 de Diciembre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. 222—P

LERMA

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se llama á Julián Campo García, alias Romualdo, natural de Villahoz, hijo de Gregorio y Ana, ausente y de paradero desconocido, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquí no se presentase, para que en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir su mejor derecho á la administración de los bienes del Julián, el que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; advirtiéndolo que ha solicitado la administración Gordiano Campo García, vecino de Iglesia Rubia, hermano del ausente Julián.

Dado en Lerma á 7 de Diciembre de 1885.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. 223—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que firma en los autos de quiebra de D. Severiano Alcalde y Yagüe, se convoca á junta á los acreedores de la misma para el examen y reconocimiento de sus créditos, habiéndose

señalado para su celebración el día 13 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1885.—V. B.—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 224—P

MARCHENA

D. Francisco Solano Juárez Bellaco, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. Cristóbal Aveilla y D. Joaquín Bascón Pastor, vecinos de la villa de Paradas, y si hubiesen fallecido á sus herederos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en este Juzgado á regularizar las demandas que tienen presentadas en los autos pendientes sobre propiedad de los bienes de la capellanía fundada por Francisco de Palma; aperebidos que pasado dicho término sin verificarlo se les tendrá por rebeldes, por desiertas sus demandas y por renunciados y caducados sus derechos, y se procederá á dar á los bienes de dicha capellanía la aplicación que las leyes prescriben; por cuanto así lo tengo mandado en los expresados autos.

Marchena 5 de Noviembre de 1885.—Francisco Solano Juárez.—Por mandado de S. S., José Salvá García de Soria, Escribano. 229—P

MEDINA DEL CAMPO

D. Antonio Gullón del Río, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones de Doña María González Rodríguez de Miranda, establecida en 1.º de Noviembre de 1762 ante el Notario de Villaverde D. Manuel García; la de D. Fernando Rodríguez y Doña Catalina Llano, establecida en el año 1765 á testimonio de D. Juan Bayón, Notario de Rueda; la de Doña Josefa Descalzo, instituida en 1.º de Junio de 1762 ante el mencionado Escribano de Villaverde D. Manuel García, y por último, la de D. Fernando Descalzo, fecha 1.º de Diciembre de 1747, cuyas vinculaciones comenzó á poseer D. Eugenio María Descalzo, vecino que fué de Villaverde de Medina, antes del decreto de 30 de Agosto de 1836, que estableció la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, que como tal poseedor actual adquirió el derecho á disponer de la mitad de los bienes en que las vinculaciones consistían con la obligación de reservar la otra mitad para el sucesor inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la citada ley, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho á la mencionada sucesión inmediata á las referidas vinculaciones poseídas por el finado D. Eugenio María Descalzo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de referido edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo he dispuesto en providencia de hoy en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Máximo Chamorro Gómez, en nombre de D. Mariano Descalzo Olivares, vecino de Villaverde, sobre que se declare que éste es el legítimo sucesor inmediato de las citadas vinculaciones que debe entrar á poseer la mitad de los bienes correspondientes á las mismas, como hijo mayor legítimo del D. Eugenio María Descalzo, con la reserva expresada; haciéndose constar en este segundo llamamiento que en el término de los primeros edictos no se ha presentado reclamación alguna por ninguna otra persona.

Dado en Medina del Campo á 13 de Diciembre de 1885.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos. 225—P

MÉRIDA

D. Joaquín Ramos Queipo de Llanos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á Juan Navarro Lozano, natural de Llerena, de 16 años de edad, hijo de Domingo y de Ana, gitano, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde esta publicación, á fin de que tenga efecto su reconocimiento facultativo en la causa en su contra por hurto de paja; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades la busca y remisión á este Juzgado del expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Mérida á 6 de Diciembre de 1885.—Joaquín Ramos Queipo.—De su orden, José María Bueno.

Señas del procesado.

Estatura alta para su edad, delgado, cuello largo, color moreno, pelo castaño áspero y labios gruesos, barbilampiño y ojos pardos. J—8047

MONDOÑEDO

D. Nazario Seco y Villar, Escribano del Juzgado instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye á mi testimonio sobre derribo de muros y otros excesos cometidos en la noche del 27 de Abril retro próximo en el distrito de Pastoriza, se cita á Rosendo Fernández, alias Sidro, vecino de la parroquia de Bretoña, en el expresado término, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario al solo objeto de ser oído acerca de los hechos punibles que se le

imputan; bajo aperebimiento de que no verificándolo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Mondoñedo 11 de Diciembre de 1885.—Nazario Seco. J—8048

MONTILLA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, uno de ellos alto y el otro bajo, vestidos con pantalón y chaqueta, y sombrero hongo, los cuales en el día 7 del actual, como á las cinco y media de la tarde, llevaron á efecto el robo de las caballerías y objetos que se expresarán, en el sitio del Cárcamo, de este término, de la propiedad de Don Martín Priego y Alguscel, de estos vecinos, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en las diligencias preventivas que me hallo instruyendo sobre expresado delito; bajo aperebimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura, tanto de los individuos como de las caballerías y efectos referidos y de las personas que las conduzcan, si no acreditan debidamente su legítima adquisición.

Dada en Montilla á 8 de Diciembre de 1885.—Antonio de Uriarte.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo pelo rata, boeciano, sin hierro, de ocho años, con la marca, seco, feo y descubierto.

Otro negro, con la marca, de cinco á seis años, sin hierro, bien formado.

Otro rojo castaño claro, más de la marca.

Una mula pelo rata, bociblanca, pelos blancos en la frente, algo falsa, sin hierro, más de la marca.

Y otro mulo pardo, bien formado, labrado de un brazo, marea escasa, de unos seis años, sin hierro.

Todos aparejados con los llamados redondos de Burgos, con flecos de seda.

Diez barriles para conducir aguardiente, con la marca P.

Cinco corambres con las marcas J. J., F. J. C.

Una capa de paño negro remendada.

Un capotillo de jerga listada.

Una faca pequeña.

Una petaca vieja.

Una caja de lata para fósforos.

Y un cuarterón de tabaco. J—8014

MORA DE RUBIELOS

D. Alejandro Sancho Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Mora de Rubielos.

Doy fe y testimonio que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que por la Escribanía de mi cargo se siguen á instancia de María Tasoucher Moreno contra D. Francisco Izquierdo Galindo y otros sobre reclamación de bienes, se halla la cédula que dice así:

«Cédula de citación.—En los autos civiles ordinarios que por la Escribanía de mi cargo se siguen á instancia de María Tasoucher Moreno, viuda de Miguel Pons Campos, vecina de la villa de Bétera, representada por el Procurador D. Eloy Terrén, contra D. Santiago Villanueva Gascón, D. Francisco Izquierdo Galindo, D. José Ramo Dolz, Doña Josefa Igual Villarroja, viuda de D. Laureano Villanueva, representados los tres últimos por el Procurador D. Miguel Vicente, y D. Pedro Villarroja Izquierdo, sobre reclamación de bienes por parte de la Tasoucher, se ha solicitado que por el Notario D. Vicente Pinazo se libre copia de la escritura de venta de la masía del Portero, otorgada por D. Benito Bonet Calza á favor de D. Pedro Villarroja Izquierdo en 8 de Enero del año 1881, y por providencia de este día se ha acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Antonio Fuertes Selva lo siguiente:

Y para la citación de D. Benito Bonet Calza, cuyo paradero se ignora, para que sea librada la copia de la escritura de venta de la masía del Portero, otorgada por el mismo á favor de D. Pedro Villarroja Izquierdo, expídase la correspondiente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y fijará en el sitio público y de costumbre de esta villa.

Mora de Rubielos á 11 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Alejandro Sancho.

Así resulta y es de ver de dichos autos, á que me refiero.

Y para que conste firmo el presente en Mora de Rubielos á 11 de Diciembre de 1885.—Alejandro Sancho. 226—P

MOTRIL

En nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino (Q. D. G.), el Sr. D. Antonio María Cáliz Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Rubiño, conocido por el Rano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Dolores, soldado desertor del regimiento infantería de las Antillas, tercera compañía, de estado soltero, y de 26 años de edad, cuyas señas particulares son: estatura alta, pelo negro, ojos y cejas del mismo color, cara oval, color pálido, barba poca, nariz aguileña, boca regular, enjuto de carnes y sin señas particulares, vistiendo á uso del país, para que en término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de caballerías; aperebido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del Gómez Rubiño; y habido que sea, lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Motril á 7 de Diciembre de 1885.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—8049

NAVAHERMOSA

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de Navahermosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una caballería menor, cometido en la casa de Ramón Rodríguez, vecino de San Martín de Montalbán, la noche del 15 de Octubre último, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser procesados é indagados en la causa que con tal motivo me encuentro instruyendo; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Navahermosa á 5 de Diciembre de 1885.—Diego Lorente y Rodríguez.—El Escribano, Aciselo Ortega y Muñoz. J—8050

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano García Cuesca, natural de Collado Mediano, provincia de Madrid, de donde ha sido vecino, habitante en la calle de las Descargas, ignorándose su número, de 56 años de edad, viudo y de oficio jornalero, hoy ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que en dicho Juzgado se instruye de oficio por hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 5 de Diciembre de 1885.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J—8092

OLVERA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito y emplazo á Francisco Pernia Villalba, natural y vecino de esta ciudad, casado, alarife, y mayor de 30 años, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por falsedad de un testamento. También se convoca al Pernia, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á las nueve de la mañana del día 20 de Enero próximo asistido de Abogado, para que manifieste si opta por el procedimiento en materia criminal que establecía la antigua Compilación, ó por la nueva ley que sobre ese extremo rige actualmente; bajo aperebimiento que si no verifica su presentación se le nombrará Letrado de oficio; y con respecto á la sustanciación de la causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca del Pernia, y si lo hallasen lo detendrán y pondrán á mi disposición.

Dada en Olvera á 5 de Diciembre de 1885.—José Aroca.—Por su mandado, Eduardo Camacho. J—8157

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de los efectos siguientes:

Un cáliz con el pie de bronce y la copa de plata sobredorada.

Una patena de plata.

Dos albas.

Dos amitos y un mantel de altar con puntilla bordada figurando pájaros, los que han sido robados en la tarde del día 5 del actual de la ermita titulada de Cabello, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en causa que sobre ello instruyo.

Dado en Orihuela á 7 de Diciembre de 1885.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—8051

SAHAGÚN

D. Sebastián Miguel y González, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que en 15 de Marzo de 1880 falleció el Regis-

trador de la propiedad de este partido, D. Mariano Miguel y Corral.

Lo que se anuncia al público para que cuantos tengan reclamaciones que deducir contra los herederos del mismo, lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Sahagún á 15 de Diciembre de 1885.—Sebastián Miguel.—De su orden, Antonio de Prado. J—8093

TORROX

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los procesados Miguel Mancilla Navas y D. Antonio Cortecero Ortega, naturales y vecinos de Nerja, casados, hijos, el primero de Antonio y de Teresa, de ejercicio bracero, sin instrucción, de 35 años de edad; el segundo lo es de D. Antonio y de Doña María, labrador, propietario, de 59 años de edad, Alcalde popular que fué de la citada villa de Nerja, con instrucción, cuyos demás antecedentes ó circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda al objeto de ser notificados del auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra los mismos y consortes se les sigue sobre extracción de maderas del monte de Nerja; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y les requiero en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el fin de que procedan á la busca de los citados procesados, y habidos que sean, dispongan su conducción ante este Juzgado.

Dado en Torrox á 28 de Noviembre de 1885.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—8098

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrox.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Morales, vecino de Sedella, que últimamente ha residido en la ciudad de Málaga, para que en el término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta diligencia de caero en la causa que se instruye en este referido Juzgado contra Antonio Conde Valverde y Rafael Cabello Conde, vecinos también del mismo pueblo de Sedella, sobre lesiones mutuas; con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Torrox á 1.º de Diciembre de 1885.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—8069

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del delito de extracción de pinos y leñas del monte municipal de Cómpeña, cuyo hecho tuvo lugar en los sitios denominados Cantillana y Montilla, de dicho monte, los cuales se desconocen, á fin de que los que sean se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de recibirles declaración inquisitiva; apercibiéndoles que de no verificar su presentación serán declarados procesados por esta causa, parándoles además los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los que puedan ser autores del referido delito.

Dada en Torrox á 9 de Diciembre de 1885.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—8097

UTRERA

D. Darío Lago y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Utrera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Lebrija por Doña Luisa del Castillo, para que en el referido término, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por apoderado á deducir la acción que les pueda convenir; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 26 de Noviembre de 1885.—Darío Lago.—El actuario, Rafael del Pino y Gayle. 290—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama á Miguel Navarro Carpini, de 24 años de edad, natural de Villamayor, partido y provincia de Zaragoza, hijo de Miguel y de Gervasia, y soltero, el cual se fugó del manicomio de esta ciudad el día 5 de Julio del pasado año 1884, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; advirtiéndole que si no lo verifica dentro del término prefijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del mencionado Miguel Navarro Carpini, conduciéndole, si se logra, á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Valencia 14 de Noviembre de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—El actuario, Agustín Millán. J—8070

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez instructor del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ros y Torres, habitante en la plaza de San Francisco, número 15, piso segundo, y á Severiano Gutiérrez Moreno, que vive en la calle de Carraixet, núm. 6, piso segundo, de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes de su filiación por hallarse ausentes en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos, á fin de prestar declaraciones indagatorias como procesados y defenderse de los cargos que resultan contra los mismos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la averiguación del paradero, busca y captura de dichos sujetos, y su conducción á las cárceles de Serranos á mi disposición por tener acordada la prisión provisional de los mismos en la causa que instruyo sobre falsedad.

Dada en Valencia á 7 de Noviembre de 1885.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Pamblanco. J—8071

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez instructor de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los gitanos Quirico Gracia y Tiburcio Jiménez, hoy de ignorado paradero, el primero representa 19 años de edad, bajo de estatura, color moreno, pelo y ojos negros, nariz ancha; viste pantalón negro de pana, blusa azul de percal, boina negra y alpargata clara; el segundo, de 30 á 32 años de edad, estatura baja, color pálido, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste de ordinario blusa y pantalón de percal azul, boina negra y alpargata, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por mal trato y lesiones al gitano Manuel Valdés en la noche del 28 de Noviembre último.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y excoito el celo de los agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la detención de dichos gitanos, y conseguida su captura donde quiera que sean habidos, los pongan á disposición de este Juzgado á los efectos procedentes.

Y se apercibe á los citados Quirico Gracia y Tiburcio Jiménez que de no comparecer en el término que se señala, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vergara á 10 de Diciembre de 1885.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerdiaín. J—8072

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio de testamentaria de los bienes relictos por muerte de Doña Nicolasa Unamuno y D. Ramón Urisabel, vecinos que fueron de esta villa, promovidos por Doña María Jesús de Urisabel y su marido D. Antonio de Estala, que lo son de la de Eibar, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Alonso.—Juzgado de primera instancia de Vergara, á 18 de Diciembre de 1885.—Las operaciones divisorias del caudal relicto por fallecimiento de Don Ramón Urisabel y Doña Nicolasa Unamuno, presentadas por el Contador dirimente Doctor Lili, pónganse, juntamente con las producidas anteriormente por los Licenciados Egaña y Goicoerrotea, de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del que autoriza, y hágase saber esta resolución á los interesados en esta testamentaria D. José Manuel Aguirrezábal y Unamuno y D. Manuel, Doña Josefa, Doña María Jesús y Doña Ventura de Urisabel y Unamuno; y como quiera que el primero de los nombrados se halla ausente y en ignorado paradero, y tenga incompatibilidad legal en estos autos el Señor Fiscal municipal Letrado de este término, entiéndase el requerimiento en cuanto á él con el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, sin perjuicio de hacersele saber también esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Alonso.—Ante mí, León Guerdiaín.»

Y para que sirva de notificación en forma al ausente y en ignorado paradero D. José Manuel Aguirrezábal á los efectos legales que procedan, expido el presente.

Dado en Vergara á 22 de Diciembre de 1885.—Manuel Alonso.—Por su mandado León Guerdiaín. X—817

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Previsión y Seguridad.

El miércoles 13 de Enero del próximo año de 1886, á las once de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Socie-

dad, calle de Claudio Coello, núm. 13, tercero izquierdo, subasta pública ante el Notario D. Zacarías Alonso Caballero, para el remate de un solar señalado con la letra E, manzana 254, calle de Núñez de Balboa, en el ensanche de Madrid, sitio denominado Campos Eliseos, bajo el tipo de 53.670 pesetas, ó sea el respecto de 5 pesetas pie cuadrado.

Los títulos de participaciones en Campos Eliseos se admitirán en pago de dicho solar por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones, plano y títulos de propiedad están de manifiesto en las oficinas de esta Sociedad todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—P. P. de los Sres. Directores, Juan Antonio Almela. X—816

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de acciones y de obligaciones de la misma que, á partir del 2 de Enero próximo, se pagarán:

Pesetas 14'25 por acción y á cuenta, mediante entrega del cupón núm. 11.

Pesetas 11'875 por obligación, mediante entrega del cupón número 26.

En París, en el Crédito Lyonnais, boulevard des Italiens, número 19.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 24 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Lescure. X—820

Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Doscientos ochenta y seis del 6 por 100, números 4531 á 4540, 6491 á 6500, 42541 á 42550, 43621 á 43630, 23231 á 23240, 28491 á 28500, 34271 á 34280, 35101 á 35110, 41861 á 41870, 44481 á 44490, 47431 á 47440, 48121 á 48130, 49541 á 49550, 57845 á 57854, 59915 á 59924, 63995 á 64004, 65675 á 65684, 66325 á 66334, 72435 á 72444, 81655 á 81664, 86945 á 86954, 91045 á 91054, 91385 á 91394, 94765 á 94774, 96385 á 96394, 96565 á 96574, 96615 á 96624, 97235 á 97244, 100141 á 100146.

Cinco del 5 por 100, números 482 á 486.

Veintiocho del 3 por 100, serie A, números 791 á 798, 6941 á 6950, 48991 á 49000.

Veintiocho del 3 por 100, serie B, números 40431 á 40440, 23111 á 23118, 28351 á 28360.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde el 1.º de Enero próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Moviliario Español.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—814

En el sorteo celebrado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de 115 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números 42983 á 42992, 42995 á 42914, 42916 á 42919, 42921 á 42944, 143.001 á 143.047, 143.341 á 143.350.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Moviliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—815

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 22 de Diciembre de 1885.

RELATOS	Derechos de consumos para el Estado.		Recargos municipales sobre las tarifas del Estado.		Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento.		TOTAL
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
Toledo.....	1.232'46		1.452'57		424'29		3.109'32
Segovia.....	714'08		844'02		464'40		2.022'50
Norte.....	3.726'71		5.821'83		1.180'83		10.689'37
Bilbao.....	683'74		836'94		483'80		4.706'48
Aragón.....	598'85		733'93		422'96		1.455'76
Valencia.....	3.523		3.572'84		203'42		7.299'26
Mediodía....	11.625'72		12.783'51		2.473'50		26.882'73
Ciudad Real..	2.026'86		2.310'65		941'47		5.278'98
Mostenses...							
Imperial.....	80'40		143'80		254'50		478'70
Correos (Sec- ción).....	46'99		52'25		0'60		99'84
Matadero de vacas.....	6.105'42		6.912'59				13.018'01
Idem de cer- dos.....	5.736'28		5.736'27				11.472'55
TOTAL...	36.100'51		41.200'93		6.921'47		83.522'60

Recaudado en los 22 días del mes actual..... 3574.994'85 606.970'41 111.423'33 4.385.788'59

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Ferrández y González.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial instruments like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviado, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE DICIEMBRE

Table listing exchange rates for various currencies and bonds, including Deuda perp. al 4 por 100 ext., Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40. Idem, á ocho días vista, dins., 46'00. París, á ocho días vista, frs., 4'83 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Málaga y Murcia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1885.

Meteorological table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Diciembre de 1885.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviado, Coruña, etc.

RETRASADOS

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists Oporto, Palma, Málaga, Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 216.—Carneros, 282.—Terneras, 69.—Ovejas, 147.—Total, 714. Su peso en kilogramos.... 47.447'250. Madrid 23 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 85 y 86 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes de 1.º de Enero próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE y Juárez.—El Jurado encargado de distribuir en el presente año el legado de 3.000 rs. que dispuso el Excmo. Sr. Don Lucas Aguirre y Juárez para escritores públicos necesitados y sus familias, lo ha hecho en la forma siguiente:

Table listing beneficiaries and amounts for the testamentary distribution, including A. D. J. L., A. D. J. L. de la V., A. D. R. T. A., etc.

Madrid 21 de Diciembre de 1885.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdo. X—843

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1883, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1884.—El Subsecretario, Ruiz Capdepón.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio, Presbítero y mártir, y San Delfin, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º impar.—Capuleti e Montechi.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La redoma encantada. A las ocho y media.—Función 50 de abono.—Turno 2.º par.—La redoma encantada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 8.ª de tarde.—Turno par.—Los sobrinos del Capitán Grant.

A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Serie 3.ª.—Turno 2.º impar.—Un regalo de boda.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Diabolín. A las ocho y media.—Turno 3.ª.—Diabolín.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Las de Regodete.—El maestro de baile. A las ocho y media.—Turno 3.ª.—Divorciémonos.—El gastrónomo sin dinero.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 11 de tarde.—Turno 2.º entero.—Quince días en Italia.—Huyendo de la policía.

A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º par.—La donación del colono.—Boda y bautizo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Desconcerto musical.—En la tierra como en el cielo.—Basta de suegros.—El barbián de la Persia.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Animo, valor y miedo.—¡Eh, á la plaza!—El peor remedio.—La misa del gallo.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—¡Eh, á la plaza!—Vino parállo.—El Vermouth de Nicomedes.—La misa del gallo.

CIRCO DE PRICE.—A las tres.—La Mascota. A las siete.—Artagnan.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—La mujer del sereno.—Los niños terribles.—¡Bonito soy yo!—¡Te veo, besugo!

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—¡Te veo, besugo!—La gente menuda.—La almoneda del tercero.—Segundo acto de la misma.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El Nacimiento del Mesías.—La degollación de los inocentes.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—El hombre de las figuras de cera. A las ocho.—Primera sección.—Actos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la obra El hombre de las figuras de cera.

A las diez.—Segunda sección.—(Diez años después.)—Actos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la misma.